



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2023-00013-00

ACCIONANTE: ROSLIN DAYANA RODRÍGUEZ BELEÑO CC 1002132652

ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DERECHO: DERECHO DE PETICIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, catorce (14) de febrero de 2023.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora ROSLIN DAYANA RODRÍGUEZ BELEÑO CC 1002132652, actuando en nombre propio, instauró la presente acción constitucional en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamental al derecho de petición.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Asimismo, y debido al interés jurídico que podrían tener dentro del presente trámite, se hace necesario la vinculación de EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL, FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., y el abogado JORGE ALFREDO MONTES SERRANO, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ROSLIN DAYANA RODRÍGUEZ BELEÑO CC 1002132652, actuando en nombre propio, contra EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.
2. ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que se pronuncien sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (02) días

Página 1 de 2

siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

3. VINCULAR al representante legal y/o quien haga sus veces, de EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL (E), FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., y el abogado JORGE ALFREDO MONTES SERRANO, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

ADVERTIR a los vinculados que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Librense los oficios correspondientes.

4. REQUERIR a parte accionante ROSLIN DAYANA RODRIGUEZ BELEÑO CC 1002132652, para que aporte a este despacho en el término de UN (1) día, remita correo electrónico o cualquier otro medio de notificación del abogado JORGE ALFREDO MONTES SERRANO, en calidad de apoderado de acuerdo al libelo probatorio anexado a esta acción constitucional, para efectos sean notificados dentro del trámite tutelar, en caso de no suministrarlos ORDENAR la publicación de un aviso en el micrositio web del despacho.
5. NOTIFÍQUESE esta providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA